

Expediente: **3210/24**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ HASLOP ALAN JOEL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **21/08/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231174274 - MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR

90000000000 - HASLOP, Alan Joel-DEMANDADO

30500010084 - BANCO MACRO GERENCIA LEGALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3210/24



H108022813671

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ HASLOP ALAN JOEL s/ EJECUCION FISCAL.-
EXPTE. N° 3210/24 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

Concepción, 20 de agosto de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 15/08/2024, se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad con lo dispuesto por el art. 291, inc. 1) del C.P.C.y C., corresponde hacer lugar a lo solicitado por la parte actora. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, ordénase la transferencia de los mismos en concepto de honorarios regulados al letrado . Asimismo la Entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo remanente en las cuentas embargadas y/o cualquier otra que el demandado posea en dicha Entidad (especificando su número o sucursal), así como de la existencia de otros créditos a su favor.

Ténganse presentes: el informe bancario, la constancia de CBU y la que acompaña digitalmente.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR LA TRANSFERENCIA en concepto de honorarios, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el BANCO HIPOTECARIO - CA \$ 407600032104953 a nombre de Dr. PAEZ DE LA TORRE,RUY, CUIT N°20231174274, CBU N°(0440076940000321049533), la suma de **\$97.192,78** en concepto de honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750095656385895, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **\$7.775,42** en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta corriente N°

362200100005531, CBU N°2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de \$9.719,2 en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría una vez que se cumpla lo ordenado solicitando se efectúe la misma en el plazo de 72 hs. por tener la misma caracter alimentario

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 20/08/2025

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/e8d55ab0-7dc2-11f0-8a08-cf051c888b09>